

Medellín, 25 de junio de 2026

Señores  
**INSTITUTO CARO Y CUERVO**  
La ciudad

Cordial saludo,

En atención al **evento de cotización (RFQ)** publicado por esa Entidad en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, en el marco del **Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública V**, cuyo objeto corresponde a la **adquisición de servicios de nube pública Microsoft Azure bajo el esquema Enterprise Agreement (EA)**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

### **1. Imposibilidad técnica y contractual de participación**

ExperTech S.A.S., en su calidad de proveedor inscrito en el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública V, no se encuentra habilitada por Microsoft para la provisión de servicios de nube bajo la modalidad Enterprise Agreement (EA).

La modalidad Enterprise Agreement (EA) corresponde a un modelo de licenciamiento y contratación directa entre el cliente final y Microsoft, que únicamente puede ser gestionado a través de proveedores expresamente autorizados por el fabricante como Licensing Solution Partner (LSP) y que cumplan con los requisitos comerciales, financieros y contractuales definidos por Microsoft para este tipo de acuerdos.

En consecuencia, y de conformidad con las políticas del fabricante, ExperTech únicamente se encuentra autorizada para operar bajo modalidades distintas al Enterprise Agreement, tales como Cloud Solution Provider (CSP), razón por la cual **no** contamos con la capacidad contractual ni operativa para presentar oferta bajo el esquema EA exigido en el RFQ.

Esta limitación no obedece a una decisión discrecional, sino a una condición objetiva y verificable derivada del modelo de licenciamiento de Microsoft, ajena a la voluntad de la compañía.

### **2. Coherencia con lo establecido en el estudio previo**

Es importante resaltar que el estudio previo elaborado por la Entidad establece expresamente la necesidad de continuar con el modelo Enterprise Agreement para la adquisición de créditos de Microsoft Azure, así como la obligación de que el proveedor seleccionado realice el traslado de los servicios sobre un nuevo contrato de suscripción de Azure bajo dicho modelo.

En ese sentido, y en aras de preservar la transparencia, la legalidad del proceso y la correcta ejecución contractual, ExperTech considera improcedente presentar una oferta en una modalidad para la cual no se encuentra habilitada, evitando así generar expectativas que no podrían ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

### **3. Actuación de buena fe y solicitud de no imposición de sanciones**

La presente comunicación se realiza de manera oportuna, expresa y motivada, con el único propósito de informar formalmente la imposibilidad de participación en el evento de cotización, en aplicación de los principios de buena fe, responsabilidad, transparencia y lealtad contractual que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que:

- La no participación de ExperTech en el RFQ sea considerada plenamente justificada, al derivarse de una imposibilidad técnica y contractual objetiva.

- No se genere ningún tipo de sanción, multa, reporte negativo o consecuencia desfavorable para la compañía, en tanto no existe incumplimiento, desinterés ni conducta omisiva, sino una restricción propia del modelo de licenciamiento exigido.

#### 4. Manifestación final

ExperTech reitera su disposición para **participar en futuros procesos** en los que la modalidad de contratación y licenciamiento sea compatible con las autorizaciones otorgadas por el fabricante, así como su interés en continuar apoyando a las entidades del Estado en iniciativas de transformación digital, dentro del marco normativo y técnico aplicable.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Cordialmente,



EDWIN ANDRÉS MEDINA RUEDA

Representante Legal

**ExperTech S.A.S.**

900428395-7

[info@expertech.com.co](mailto:info@expertech.com.co)

+57 6045011991

